

Rad No.: 24-240-153014

Barranquilla, 23/10/2024

Señor(a)
WADID MADRID ARIAS
Urbanización VILLA CANDELARIA- 0 Manzana B Casa 28
Bermejál - San Zenón - Magdalena

Contrato: 67018072

Asunto: Retiro de crédito Brilla – Cambio de nombre.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 3 de octubre de 2024, radicada bajo el No. PIJ 24-000065, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urbanización VILLA CANDELARIA- 0 Manzana B Casa 28 de Bermejál (San Zenón, Magdalena), nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, propietario o usuario, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio, situación que efectivamente se dio al momento de realizar el contrato para el Servicio Crédito Brilla.

Los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, para que, en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Con ocasión a su comunicación le informamos que, el crédito Brilla facturado en el servicio con contrato No. 67018072 bajo el producto No. 52323540 fue tomado en calidad de inquilino y/o usuario del servicio y cuenta con un codeudor que respalda la deuda.

Con referente a la realización del crédito le informamos que, no es posible brindar más información ni entregar documentos soporte de dicha venta toda vez que, al ser un título valor solo deben ser entregados al deudor o codeudor del crédito aportando copia de su cedula, lo anterior de acuerdo con la ley 1581 de protección de datos personales.

Cabe anotar que todos los créditos son tomados a título personal y nada repercuten con el pago de sus servicios.

Es importante resaltar que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas de créditos Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial cancelar los valores correspondientes a servicio de gas le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario.

Ahora bien, respecto a su **petición No.1 y 2**, le informamos que, teniendo en cuenta lo señalado en su comunicación y el saldo en mora presentado por el crédito procedemos a trasladar a los responsables de la obligación.

Respecto a su **petición No.3**, relativa al cambio de nombre en la factura del servicio de gas natural del inmueble en mención, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., realizar el cambio solicitado, toda vez, que el certificado de tradición y libertad aportado acredita la propiedad de la señora GARCIA ROJAS CLEOTILDE y quien está realizando la solicitud es el señor WADID MADRID ARIAS. Además, el certificado de tradición y libertad aportado por usted tiene más de 30 días de haber sido expedido. Por todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petición.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos indicarle que, es necesario que la solicitud sea tramitada por el propietario del inmueble, presentando el certificado de Tradición y Libertad no mayor a 30 días de haber sido expedido, así como también deberá presentar fotocopia de la cédula.

En caso de que no corresponda la dirección del inmueble donde se presta el servicio de gas natural, el usuario deberá aportar Certificado de Nomenclatura expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad competente, con el fin de realizar verificación en terreno por parte de la empresa.

Es importante mencionarle que, una vez nos aporte los documentos señalados, realizaremos el cambio de titular, según corresponda.

Con ocasión a su **petición No.4** le indicamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P. acceder a su petición toda vez que el documento en mención fue aportado en un derecho de petición en el mes de mayo de 2024, el cual fue realizado por una persona diferente a usted WADID MADRID ARIAS. Por lo que es necesario que la señora LIBRADA MARTINEZ BETANCOURT actuando en nombre propio sea quien realice la solicitud aportando copia de cedula.

Así mismo, señalamos que, el documento que relaciona como PODER ESPECIAL, se encuentra ilegible.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73
219392363